



RICHARD FUELANTALA DELGADO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
2022-2026

28 de mayo de 2024

Consentida

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el inciso 2 del artículo 3 del *Proyecto de Ley número 012 de 2023 Senado – 112 de 2022 Cámara*: “Por medio del cual se establecen condiciones y requisitos especiales para el transporte de fauna silvestre rescatada o decomisada”, el cual quedará así:

“Artículo 3°. CONDICIONES SOBRE LA ATENCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN EL TRANSPORTE AÉREO.

(...)

2. Una vez rehabilitada la fauna y se encuentre lista para su liberación o reubicación, deberá ser transportada según las recomendaciones que emita el centro de atención encargado de su rehabilitación, de acuerdo con la historia natural y las características de cada especie. Estas serán certificadas en el marco de un examen de valoración médico veterinaria emitido por el centro de atención **y el certificado sanitario emitido por el ICA.**

Consideraciones: El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es la entidad encargada de controlar y certificar la sanidad animal en Colombia.

El certificado sanitario emitido por el ICA validaría que los animales han sido examinados y cumplen a cabalidad con los requisitos de salud necesarios para su traslado, reduciendo el riesgo de propagación de enfermedades y asegurando su bienestar.

Lo anterior, garantiza una mejor supervisión, seguimiento por parte del Estado y prácticas de transporte que cumplan con los estándares de salud y bienestar animal.

Cordialmente,

RICHARD FUELANTALA DELGADO
Senador de la República.

28 mayo 2024